



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte de viajeros. Subvenciones.—

Orden de 11 de marzo de 2002, por la que se convocan para el ejercicio 2002 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera 3764

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Ayudas.— Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3767

Enseñanza Universitaria. Ayudas.— Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura 3779

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002 3783

Consejería de Cultura

Deportes. Becas.— Orden de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2002 3788

Deportes. Subvenciones.— Orden de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002 3794

Deportes. Subvenciones.— Orden de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002 3800

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la relación de aspirantes seleccionados para ingreso en el Cuerpo de Maestros como consecuencia de la estimación de los recursos de alzada interpuestos 3808

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.— Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 3809

Cuerpo de Maestros. Concurso de traslado.— Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 22 de octubre de 2001 de la Secretaría General de Educación 3810

actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes 3811

Convenios.— Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados 3814

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a unas asociaciones ganaderas 3818

Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la aprobación como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a unas asociaciones ganaderas 3824

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros relativo a las ordenanzas gráficas de la C/ Matadero 3825

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 94/2002 interpuesto por D. José Gabriel Fernández Gómez sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en el proceso

para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas 3825

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 645/2001 interpuesto por D. Valentín López Gómez sobre desestimación del recurso reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución y adscripción de Maestros al primer ciclo de la E.S.O. 3826

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 79/2002 interpuesto por D. Juan Campos Ventura sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General de Educación respecto al proceso de selección para la constitución de listas de espera del personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria 3826

Contratación. Idiomas.— Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados y licenciados, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes 3827

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Asfaltado de camino rural de servicio de Puebla de Sancho Pérez a carretera nacional Gijón-Sevilla, en Puebla de Sancho Pérez”. Expte.: 05.03.1291 3834

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Mejora del firme del camino vecinal Garciaz-Madroñera, en el término municipal de Garciaz”. Expte.: 05.03.1308 3835

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 3836

Información pública.— Anuncio de 15 de marzo de 2002, sobre instalación de ferial, Instituto, pista polideportiva y viviendas. Situación: parcela 91 del polígono 7. Promotor: Ayuntamiento de Zahínos, en Jerez de los Caballeros 3837

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de excavación y consolidación del yacimiento arqueológico de Hornachuelos en Ribera del Fresno, mediante concurso por el procedimiento abierto 3837

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, por el que se notifica Resolución dictada en el procedimiento sancionador nº BA/137/01 incoado frente a Vamex Publicidad Exterior, S.L. 3838

Aguas.— Anuncio de 20 de marzo de 2002, por el que se hacen públicas las bases de la campaña de uso del agua dirigida a los escolares y sus padres 3838

Aguas.— Anuncio de 20 de marzo de 2002, por el que se hacen públicas las bases de la campaña de conocimiento del agua dirigida a los escolares 3839

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 15 de marzo de 2002, por el que se convoca a pública licitación por el

sistema de concurso la adquisición de diverso material sanitario 3839

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Pruebas selectivas.— Corrección de errores al Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se

publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local 3840

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 22 de enero de 2002, sobre Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables 3840

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se convocan para el ejercicio 2002 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1º.- Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2002 y conforme al Decreto 31/1999, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 157/2000 de 27 de junio, convocan subvenciones para los desplazamientos, incluidos los de ida y vuelta, que tengan su origen y la expedición del billete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2º se especifican.

Artículo 2º.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/2000, de 27 de junio, podrán ser beneficiarios de la subvención que se

convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o nacionales de otro estado comunitario y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Titulares de pensiones por causa de incapacidad permanente en la modalidad contributiva en sus grados de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, o gran invalidez o equivalente en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
- c) Titulares de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.
- d) Causantes de prestación familiar por hijo a cargo, en las modalidades contributivas y no contributivas, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- e) Titulares de prestaciones económicas reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible con estas subvenciones.
- f) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F. A. S.)

Artículo 3º.- La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá previo expediente tramitado por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, que se iniciará mediante solicitud efectuada según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.

c) Documento acreditativo actualizado, en su caso, de estar comprendido en alguno de los grupos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4º.- La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado al efecto, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5º.- Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998

en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden.

Disposición adicional primera.- A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios y dispongan de la tarjeta inteligente regulada en la Orden de 11 marzo de 1998, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2002.

Disposición adicional segunda.- Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5º de la presente Orden, habiendo perdido aquéllas su validez a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DEL SOLICITANTE																			
FOTOGRAFIA	D.N.I.		FECHA NACIMIENTO																
	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								
NOMBRE		APELLIDOS																	
DIRECCION																			
POBLACION		Código Postal																	
		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																	
PROVINCIA	Teléfono																		
	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																		
Causa por la que solicita la tarjeta de transporte (Señale lo que proceda)																			
☐ Mayor de 65 años. ☐ Titular de pensión por causa de invalidez permanente en la modalidad contributiva en el grado total, absoluta o gran invalidez. ☐ Titular de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva. ☐ Causante de prestación familiar por hijo a cargo, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. ☐ Titular de pensiones L.I.S.M.I. ☐ Titular de pensiones F.A.S.																			

Documentos que deben acompañar a la solicitud, según proceda.

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario en el caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- 3.- Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Solicito me sea remitida la "Tarjeta de Transporte", para los desplazamientos subvencionados en los servicios público regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden 11 de marzo de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social y de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En a de de 2002.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
Paseo de Roma, s/n - 06800 MERIDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 36, establece que el Sistema Educativo dispondrá de los recursos necesarios para que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda alcanzar los objetivos establecidos, con carácter general, para todos los alumnos/as.

Aunque se viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal educativo especializado a los centros escolares para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, estos centros no pueden contar con determinados especialistas que, si bien pueden dar una respuesta a las necesidades de este colectivo, no tienen cabida en el ámbito escolar.

Por ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con el fin de garantizar la consecución efectiva del principio de igualdad de oportunidades, convoca ayudas individuales, complementarias a la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales y a la convocatoria de la Consejería de Bienestar Social para personas con discapacidad.

Por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias y dispone las normas reguladoras para su concesión, con objeto de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la eliminación de obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de igualdad. En su capítulo XVII regula las Ayudas para Alumnos y Alumnas con Necesidades Educativas Especiales, no asociadas a discapacidad.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Finalidad.

Estas ayudas tienen como finalidad abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en el centro escolar donde esté matriculado el alumno por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.

Artículo 3.- Destinatarios.

Las ayudas irán destinadas al colectivo de alumnos que, sin estar reconocidos legalmente como minusválidos (carecen de reconocimiento o el grado de minusvalía es inferior al 33%), presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio no asociadas a discapacidad y necesitan atención educativa especializada que no puede proporcionarles el centro escolar.

Artículo 4.- Tipos ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- Fisioterapia
- Logopedia
- Psicoterapia
- Apoyo pedagógico especializado

Artículo 5.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 205.925 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2002 13 08 423B 481 00, superproyecto 2000 13 08 9007, proyecto 2000 13 08 0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2. La cuantía máxima por beneficiario será de 905 euros.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Necesitar la atención especializada que no le proporciona el centro escolar por carecer de recursos específicos.
- Estar detectada la necesidad educativa, por el E.O.E.P. o Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de la Orden.
- Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño.
- Tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre de 2001.
- Estar matriculado en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos.
- Tener una renta per cápita familiar que no supere los 5.306,40 euros en el ejercicio económico de 2000.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

La subvención concedida nunca podrá superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas, para los mismos fines, por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que a un solicitante le sea concedida ayuda en la presente convocatoria, deberá renunciar a la misma o se procederá a su revocación, siempre que se le haya concedido, por el mismo concepto, otra de igual o superior cuantía. No obstante, si la cuantía concedida por la otra entidad fuese inferior a la otorgada por esta convocatoria, se abonará la diferencia.

Igualmente, el beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso 2002/2003, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 8.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación que corresponda, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente:

- Para Badajoz: Dirección Provincial de Educación (Avda. de Europa, 2. Badajoz)
- Para Cáceres: Dirección Provincial de Educación (Avda. Primo de Rivera, 2. Cáceres)

2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

3. Las solicitudes recibidas en los registros mencionados en el apartado anterior serán remitidas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

4. Si se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 9.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada del Libro de Familia completo.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Parte de alta de terceros del representante legal del alumno. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación de alta de terceros.
- d) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. del padre, madre o representante legal del menor, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- e) Fotocopia completa compulsada o cotejada de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio económico de 2000, presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no hubiera realizado la Declaración de Impuesto sobre la Renta, por no estar obligada a ello, deberá presentar:

- Certificación de la Administración de Hacienda de no haber realizado la citada Declaración.
- El Anexo II de esta Orden, adjuntando al mismo original o fotocopia compulsada de los documentos que demuestren los ingresos declarados (en el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2000 expedido por la empresa u organismo correspondiente; en el caso de empresarios, agricultores, profesiones liberales u otras actividades atípicas, una declaración jurada de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2000).

Caso de practicar alguna de las deducciones que aparecen estipuladas en el Anexo II, deberá acreditarlas igualmente con la oportuna documentación, en original o fotocopia compulsada.

f) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación. Anexo III de esta Orden.

g) Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada. Anexo IV.

h) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.

i) Fotocopia compulsada o cotejada del último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada.

j) Certificado del centro en el que el alumno cursará estudios en el curso 2002/2003, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa). Anexo V.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 20 de junio de 2002.

Artículo 11.- Subsanación de errores.

1. Los Negociados de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán la documentación recibida conforme a lo establecido en esta Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 12.- Comisiones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación de ayudas y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirán las siguientes Comisiones:

1) Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue e integrada, además, por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Unidad de Programas Educativos (Departamento de Atención a la Diversidad), dos representantes del Negociado de Becas y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como secretario de la Comisión.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para la

mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

— Comprobación de oficio, al inicio del curso 2002/2003, si la dotación de profesorado de apoyo a necesidades educativas especiales y a minorías del centro se ha modificado con respecto a lo expresado en el Anexo V.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Establecimiento de los mecanismos de seguimiento necesarios para comprobar si las ayudas concedidas han sido destinadas a los fines para los que fueron concedidas.

— Remisión a la Comisión Regional, antes del 20 de septiembre, de dos relaciones: una con las solicitudes propuestas para su adjudicación, ordenada por puntuación, y otra con las solicitudes excluidas, expresando la causa de exclusión.

— Elevación a la Comisión Regional de la correspondientes propuestas de revocación por incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en el artículo dieciocho de esta Orden.

Todas las propuestas enviadas a la Comisión Regional, deberán ir acompañas de las Actas correspondientes a cada una de las sesiones celebradas.

2) Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario de la citada Dirección General que actuará como secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

— Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.

— Establecimiento de los criterios para la distribución de las ayudas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las propuestas presentadas.

— Adjudicación de las ayudas de acuerdo con los criterios establecidos previamente.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de 30 días, a contar desde la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. Los nombramientos de sus componentes serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13.- Criterios de valoración y selección.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento.
- Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno.
- Renta per cápita familiar.
- Características del Centro Escolar: rural, población desfavorecida...
- Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.

Artículo 14.- Propuesta y resolución.

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de elevación de la misma. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 15.- Adjudicación y abono de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que la marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 5.

El libramiento de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante y en la que aparecerá como titular el padre/madre/tutor del beneficiario y como cotitular el alumno beneficiario de la ayuda.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Enviar a la Dirección Provincial de Educación, de Cáceres o Badajoz, según corresponda, en el plazo de un mes desde el libramiento de la ayuda, factura acreditativa del gasto, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa especializada. Esta factura deberá imputarse a gastos que se realicen dentro del periodo de septiembre de 2002 a agosto de 2003.

Si por alguna razón, la atención especializada no fuera realizada

por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar la factura acreditativa del gasto firmada por el profesional que la realice, así como la documentación referida en los apartados g) e i) del artículo 9.

— Comunicar a la Dirección Provincial correspondiente la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier administración, ente público o privado; nacional o internacional.

— Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Artículo 17.- Revocación de la ayuda.

1.- Se revocará la ayuda y se procederá al reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como al interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- Concesión de ayuda para idénticos o similares conceptos por parte de alguna otra Administración, Organismo o Institución Pública o Privada.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.
- Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA ALUMNOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
CURSO 2002/2003

A – DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A									
APELLIDOS:									
NOMBRE:				NIF:				TFNO.:	
CALLE:								Nº:	
LOCALIDAD:					C. POSTAL:				
DATOS DEL ALUMNO/A:									
PRIMER APELLIDO:									
SEGUNDO APELLIDO:									
NOMBRE:									
FECHA DE NACIMIENTO:					NIF:				

B – DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2002-2003:	
CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C – AYUDA SOLICITADA:
TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO*:
Nº DE SESIONES SEMANALES:
IMPORTE DEL MISMO:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):

Firma del padre, madre o tutor/a:

Firmado: _____

*Debe coincidir con el señalado en el Anexo III por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente

ANEXO II
DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 2000
 (Acreditar con la documentación correspondiente)

Este apartado deberá ser cumplimentado obligatoriamente en el caso de NO haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración de la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL:
 PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:

I. INGRESOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO 1.-Trabajo personal..... 2.-Retribuciones en especie..... 3.-Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad... 4.-Prestraciones por desempleo..... PENSIONES COMPENSATORIAS 5. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidos por los hijos..... RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO 6. Arrendamiento, ingresos anuales obtenidos..... 7. Participación en el precio del subarriendo o traspaso..... RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO 8. Intereses de cuentas y depósitos en instituciones financieras..... 9. Otros rendimientos de capital mobiliario..... OTROS INGRESOS 10. Otros ingresos.....			
11. TOTAL INGRESOS			

II. GASTOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
12. Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos.....			
13. Mutualidades Generales de Funcionarios, colegios de huérfanos o entidades similares, cuotas a sindicatos y otras cuotas.....			
14. Gastos de administración del capital mobiliario			
15. TOTAL GASTOS			

III. A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
16. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, artísticas y deportivas.....			
17. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario.....			
18. Pagos fraccionados.....			
19. TOTAL RETENCIONES			

IV REDUCCIONES	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Por rendimiento neto del trabajo (en rentas hasta 6.010,12 euros, reducir 3.005,06 euros, en rentas desde 6.010,13, reducir 2.253,80 euros)			
21. TOTAL RETENCIONES			
22.-RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 11-15-19-21.....			

Firma del padre, madre o tutor/a:

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE
(Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)

23. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha de los aportados por el sustentador y su cónyuge.....

24. 300,51 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 450,76 cuando sea de segunda u honor, según la regulación de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, desarrollada por R.Decreto 1801/1995 de 3 de noviembre y modificada por Ley 8/1998 de 14 de abril.....

25. 1.352,28 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y 2.103,54 euros cuando la minusvalía sea igual o superior al 66%.

26. 901,52 euros cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar.....

27. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez.....

28. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal se encuentre en situación de paro y no perciba prestación por desempleo.....

29. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.....

30. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el sustentador principal sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo.....

31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.....

32. TOTAL DEDUCCIONES.....

33. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE(22-32).....

Firma del padre, madre o tutor/a:

ANEXO III

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del

(Sector de.../ Centro...)

A efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, convocada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (Orden de de de) emite el siguiente:

INFORME:

Según los datos que obran en este

_____,
(Equipo//Departamento)

el

alumno/a _____

escolarizado en el nivel ____ de Educación _____ en el Centro

de _____ provincia de

_____.

1.- Presenta necesidades educativas especiales según Informe de fecha _____ que requiere intervención especializada

☐ SÍ ☐ NO

2.- Tipo :

- ☐ FISIOTERAPIA
☐ LOGOPEDIA
☐ APOYO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO*
☐ PSICOTERAPIA

3.- Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

4.- El Centro Escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2002-2003, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor de Audición y Lenguaje, profesor de apoyo a necesidades de Compensación Educativa):

☐ SÍ ☐ NO

5.- El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del Centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita

☐ SÍ ☐ NO

6. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 2002

Vº Bº del Director/a del Equipo o
Jefe/a del Departamento de Orientación

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*Sólo se considerará la necesidad de apoyo pedagógico especializado a partir de dos años de desfase escolar

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D/Dña. _____ con

CIF/NIF: _____

con domicilio en _____

C/ _____,

a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de _____ de _____ de 2002, DECLARA BAJO JURAMENTO que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

☐ FISIOTERAPIA

☐ LOGOPEDIA

☐ PSICOTERAPIA

☐ APOYO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO

conforme al Título de

_____ Especialidad _____

expedido por la Universidad de

_____, estando dispuesto a acreditarlo documentalmente si es requerido por la Administración competente.

En _____ a _____ de _____ de 2002

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL
CURSO 2002-2003

D.

Director _____ del _____ Centro

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia
_____ Tfno. _____

CERTIFICO

- Que _____ el _____ alumno

tiene plaza en este centro en el curso 2002/2003 en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de _____ de
_____ de 2002 para alumnos con necesidades educativas especiales, el Centro
cuenta con los siguientes recursos especializados*:

- ☐ Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT, PTI)
- ☐ Profesorado de Audición y Lenguaje (AL, ALI)
- ☐ Profesorado de Apoyo a Necesidades de Compensación Educativa.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo a NEE y apoyo a Minorías para la etapa en la que está
escolarizado el alumno

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, actualmente, por Decreto 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Las nuevas coordenadas socioeconómicas establecidas, tanto en el marco de desarrollo nacional como en el europeo, hacen imprescindible que la Comunidad Autónoma, y con ella la Universidad de Extremadura, se sumen a un esfuerzo integrador que contribuya a dinamizar y fortalecer la actividad docente en nuestra Región, potenciando el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la enseñanza universitaria en Extremadura.

Esta apuesta de crecimiento futuro, que persigue la formación en recursos humanos con la diversificación de titulaciones universitarias y una mejora en la dotación de personal docente e infraestructuras, requiere también la continuidad del Programa de Formación del Profesorado Universitario, convocado en las anualidades de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, así como de ayudas a la implementación de infraestructura docente, que permitirán la optimización de las condiciones de implantación de nuevas titulaciones y la necesaria renovación de los planes de estudios existentes.

El Decreto 133/2000, de 30 de mayo, viene a regular las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización,

durante el año 2002, de Programas de Formación del Profesorado en la UEX.

Artículo 2.- Características de las ayudas.

Programa de Formación del Profesorado de la UEx:

Ayudas para la organización de seminarios o encuentros de profesorado universitario a desarrollar en la Universidad de Extremadura y relacionados con la actividad docente, con una duración máxima de 50 horas, impartidas por profesorado especializado de otras universidades.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 18.030 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.442.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a 3.005 euros por cada seminario o encuentro, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario, estime adecuado aumentar dicha cantidad.

3.- La subvención concedida nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 4.- Solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos, así como la UEX a nivel institucional.

En cualquier caso las solicitudes deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Innovación Educativa y Calidad Docente.

2.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas con anterioridad.

Artículo 5.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a

esta Orden, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de dicha Consejería —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Santa Eulalia, nº 44, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, en original o fotocopia compulsada, salvo para el escrito de aceptación a que se refiere el 2º punto, que podrá serlo por cualquier medio escrito:

- Descripción del seminario o encuentro, indicando programa, temporalización y lugar de celebración, así como los objetivos previstos.
- Relación del profesorado invitado, con breve descripción del currículum de cada uno de ellos, así como escrito de aceptación.
- Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique departamento, centro, plaza que ocupan y materia que imparten.
- Presupuesto pormenorizado de la actividad, con especificación de ingresos y gastos, así como importe de la ayuda solicitada.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales la Excm. Sra. Vicerrectora de Innovación Educativa y Calidad Docente de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y el Sr. Jefe de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió, sin que en ningún caso pueda exceder de tres meses, contados partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

- Ámbito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.
- Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.
- Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- Serán preferentes las actividades originadas por la implantación de nuevos planes de estudio.

- Se valorará la repercusión en la formación posterior del alumno.
- Currículum del solicitante.

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden deberán remitir al final de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 1 de marzo de 2003, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, detallando las principales actuaciones habidas. Los gastos serán justificados mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos probatorios cuando se trate de Centro adscrito, y mediante certificado expedido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la UEX, en los demás casos.

2.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología—, y el Fondo Social Europeo, según modalidad de ayuda, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

3.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

4.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación,

Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.- Pago.

Una vez resueltas las solicitudes, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a la Universidad de Extremadura o Centro adscrito, efectuándose dichos pagos por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Para proceder al abono de las ayudas se deberá acreditar por parte del beneficiario que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, pudiendo hacer de oficio tal comprobación la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y, en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXOSOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 20021. PROGRAMA.

Título, proyecto, actividad,...:	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	Euros (I.V.A. incluido)

2. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

N.I.F.	APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO POSTAL: (a efectos de notificaciones)			LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONOS:		FAX:	PROVINCIA:	
DEPARTAMENTO:				
CENTRO:				
ÁREA CONOCIMIENTO:				
CARGO, TITULACIÓN Y DEDICACIÓN:				

En _____, a ____ de _____ de 2002.
(El solicitante)

Fdo.: _____.

Vº Bº
La Vicerrectora de Innovación Educativa
y Calidad Docente.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. — MÉRIDA.

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las siner-

gias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca, en el marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas —correspondientes a la 2ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)—, orientadas básicamente a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002.

Artículo 2º.- Crédito, cuantía y características de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 54.091 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9003 Proyecto 2001.13.03.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía y características de cada ayuda será de 4.500 €. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, hasta 9.000 € a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, sobre todo en el caso de los congresos internacionales.

3.- Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- A los efectos de esta Orden, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias plenarias y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

5.- La ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología es compatible con otras ayudas que pudieran conceder entidades públicas o privadas siempre que, en conjunto, el total de las ayudas concedidas más los ingresos por cuotas de inscripción y otros ingresos no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 3º.- Gastos objeto de ayuda.

1.- Las ayudas irán dirigidas a subrayar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos.

2.- Los gastos de publicación del libro de Actas del congreso o simposio no podrán superar el 40% del total de la ayuda concedida.

Artículo 4º.- Solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas los profesores de la Universidad de Extremadura que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

2.- No podrá concederse a un mismo solicitante o actividad más de una ayuda.

3.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas en años anteriores, cuando hubiese finalizado el plazo para su justificación.

Artículo 5º.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I

de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6º.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Relación de otras Instituciones colaboradoras, si las hubiera, y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.
- Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, miembros que componen el comité organizador, destinatarios, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.
- Aceptación firmada de los conferenciantes y ponentes invitados.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.
- En su caso, documento acreditativo de la Sociedad científica, humanística o tecnológica avalando la solicitud de ayuda. Asimismo, certificado acreditativo de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.

Artículo 7º.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en

un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8º.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y el Sr. Jefe del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9º.- Criterios de selección.

1.- La Comisión de Selección prevista en el artículo 8º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.

- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (ANEXO II).

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.- Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellos congresos o simposios de ámbito nacional o internacional que estén avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional.

Artículo 10º.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8º. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Artículo 11º.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 2002.

2.- Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2003:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.
- Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.
- Un ejemplar del Libro de Actas del congreso o simposio, una vez que hayan sido publicadas.

3.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura-Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 12º.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 2002, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13º.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.- Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, y si procede, de los intereses legales, así como la exigencia

de los intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, Y SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE 2002****1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto,.....)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
AREA DE CONOCIMIENTO	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:	
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA	
FECHAS DE REALIZACIÓN	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EUROS.

En _____, a ____ de _____ de 2002.

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O CENTRO
(Firma y sello)

EL SOLICITANTE
(Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. —M É R I D A.

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

1. Promoción General del Conocimiento.
2. Análisis Económico Regional:
 - 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional.
 - 2.2. Estudios de la Empresa en Extremadura.
3. Calidad de Vida y Salud:
 - 3.1. Biomedicina.
 - 3.2. Salud Pública.
 - 3.3. Hábitos y estilos de vida.
4. Ciencias Humanas y Sociales:
 - 4.1. Estudios sociales y jurídicos.
 - 4.2. Educación.
 - 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural.
5. Energía:
 - 5.1. Uso racional de la energía.
 - 5.2. Energías alternativas.
6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios:
 - 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario.
 - 6.2. Tecnología de los alimentos.
7. Recursos Naturales y Medio Ambiente:
 - 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática.
 - 7.2. Recursos hídricos.
 - 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas.
 - 7.4. Contaminación ambiental.
 - 7.5. Recursos geológicos.
8. Sociedad de la Información:
 - 8.1. Tecnologías de la Información.
 - 8.2. Tecnologías de comunicaciones.
9. Tecnología de la Producción Industrial:
 - 9.1. Procesos productivos.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2002.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de becas para el año 2002 a deportistas extremeños/as. A tal fin se destinan 120.203 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de becas conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que acredite tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 2.- Que acredite tener licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3.- Ser propuesto por la Federación deportiva extremeña correspondiente conforme a los criterios que se contemplan por esta convocatoria.

4.- Que haya justificado la beca del ejercicio anterior, si hubiese sido beneficiario de la misma, en el plazo previsto por la anterior convocatoria mediante memoria deportiva, que contemple cuadro de gastos, correspondiente al año 2001.

5.- El deportista solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad de la beca que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

Artículo 3º.- Programa subvencionable.

1.- El objeto de la beca será el sufragar gastos que se originen al deportista derivados de su planificación deportiva durante el año 2002.

Podrá ser objeto de beca las actuaciones conducentes a la preparación del deportista, conforme a los compromisos y objetivos planificados en orden a su participación en programas de entrenamiento, concentraciones y competiciones.

2.- Las cuantías a subvencionar al deportista solicitante serán distribuidas en función de los criterios de valoración y baremos, descritos en el artículo 7º de esta convocatoria, de la siguiente forma:

Por obtención del máximo de 35 puntos será propuesta beca de 2.400 euros.

Por obtener entre 30 y 34 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 2.100 euros.

Por obtener entre 26 y 29 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.800 euros.

Por obtener entre 23 y 25 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.500 euros.

Por obtener entre 20 y 22 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 1.200 euros.

Por obtener entre 17 y 19 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 900 euros.

Por obtener entre 14 y 16 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 750 euros.

Por obtener entre 11 y 13 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 600 euros.

Por obtener entre 8 y 10 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 450 euros.

Por obtener entre 6 y 7 puntos (ambos inclusive) será propuesta beca de 300 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 5º.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva y a criterio de la comisión de evaluación, una vez informada por la Federación correspondiente.

3.- Propuesta de la respectiva Federación deportiva extremeña, a favor del deportista que solicita la beca, acompañada de un informe emitido por el técnico federativo competente con el visto bueno del presidente de la misma.

Con la propuesta y el informe referidos deberá aportarse:

a) Historial deportivo del deportista solicitante con los mejores resultados deportivos conseguidos en el año 2001; relacionados por orden de importancia. Dichos resultados, deben recoger obligatoriamente: 1) el puesto de clasificación, 2) calificación oficial de la competición, 3) modalidad y especialidad deportiva y 4) categoría.

Únicamente, en el caso de que el deportista solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2001 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2000 junto a dicha justificación.

b) Valoración técnica, comprensiva de:

b.1). Los resultados logrados por el deportista solicitante.

b.2). Previsión sobre la viabilidad y las posibilidades del proyecto deportivo para el cual el deportista solicita beca.

b.3). Desarrollo de los programas a realizar en el año 2002 por el mismo deportista solicitante firmados por los responsables de los mismos, acompañando fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. de tales responsables.

4.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.

5.- Presupuesto del proyecto deportivo global del solicitante, en el que se incluya la beca solicitada, desglosados los diferentes conceptos.

6.- En su caso, se acompañará a la solicitud de beca para el año 2002, la justificación de la beca concedida en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2001. Esta justificación deberá presentarse a través de una memoria deportiva, con el siguiente contenido mínimo:

1.- Actuaciones realizadas, con una evaluación sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

2.- Resumen económico.

3.- Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., que, en su caso, considere oportuno aportar con la memoria.

7. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Promoción Deportiva y un Técnico Superior especialista en Educación Física funcionario de la Dirección General de Deportes.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los deportistas subvencionados y la cuantía de la beca propuesta y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Las becas concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7.º- Criterios de valoración.

1.- Se atenderá la propuesta avalada por al correspondiente Federación deportiva extremeña, siendo baremada con un máximo de 35 puntos, en función de los siguientes criterios:

- a) Nivel de los resultados y categorías de las competiciones en las que fueron alcanzados (hasta 12 puntos).
- b) Proyección y metas que se prevén para y por el deportista (hasta 5 puntos).
- c) Calidad general del proyecto (hasta 4 puntos).
- d) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto (hasta 3 puntos).
- e) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la beca (hasta 4 puntos).
- f) Porcentaje de gastos que asume el deportista, su Club deportivo y sus correspondientes Federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta (hasta 5 puntos).
- g) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en el/los año/s anterior/es (hasta 2 puntos).

2.- En todo caso, se dará preferencia a las modalidades olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores.

La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión de selección y seguimiento, oída la federación correspondiente.

Artículo 8.º- Obligaciones del deportista.

La aceptación de la beca por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- 1.- Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente.
- 2.- Participar representando a la comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.- Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la beca, según modelo reflejado en el Anexo II, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la beca, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.- Antes del 1 de febrero del 2003 deberá haber presentado la memoria deportiva justificativa de la beca del año 2002.

Artículo 9.º- Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10.º- Pagos.

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2002, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
BECAS A DEPORTISTAS 2002

D./Dña¹. _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio en la calle _____
De _____ (Código Postal: _____) con teléfono nº _____
Con licencia deportiva por al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE:

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2002.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

SOLICITA:

Una beca de _____ pesetas, desglosada en la documentación que se acompaña a la presente instancia.

En _____ a, _____ de _____ de 2002.

(Firma)²

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

- 1.En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
- 2.Del deportista y, en su caso, del representante legal.

ANEXO II**BECAS A DEPORTISTAS 2002**

D./DÑA.(1) _____, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Orden que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2002, acepta la adjudicación de la beca por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y actividades en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actuaciones a realizar (Proyecto deportivo del año 2002) con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2002.

(Firma)(2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA.

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Del deportista, y en su caso del representante legal

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

La Consejería de Cultura tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Cultura, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocatoria.

1.- La presente Orden regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002. A tal fin, se destinan 132.620 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457A.489.00 Código Proyecto: 2002.17.004.0008.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 2º.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes deportivos inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que se solicita subvención.

2.- Cada club deportivo no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3.- Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

4.- El club solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.- Programas subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas condiciones se estipulan en el Anexo II:

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS.

PROGRAMA II: COMPETICIONES OFICIALES.

2.- En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por club no excederá de 3.000 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes, plazo y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2ª, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

2.- Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 5º.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del club.

3.- Desarrollo de los programas a realizar.

4.- Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III. (Sólo para las

solicitudes incluidas en el Programa II de participación en competiciones oficiales).

5.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste el club como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.

2.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.- La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.- La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes para los que se propone subvención y la cuantía propuesta y una segunda con los clubes para cuyas solicitudes se proponga su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

5.- El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Programa I:

- a) Calidad general del proyecto (60%).
- b) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (20%).
- c) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).

• Programa II:

- a) Calidad general del proyecto (30%).
- b) Número de equipos y/o licencias federativas (30%).
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (20%).
- d) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).

Artículo 8º.- Obligaciones de los clubes. Los clubes beneficiarios quedarán obligados a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".

4.- Presentar documento de Alta de Terceros en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, aquellos clubes que no estén dados de alta en este sistema.

5.- Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado.

Transcurridos dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, no podrá realizarse modificación alguna en los proyectos aprobados.

6.- Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre del club beneficiario. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello del club. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

7.- Antes del 1 de febrero de 2003 deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 9º.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

I.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10º.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas será propuesto, durante el año 2002, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de sus sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2002**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con teléfono nº _____, como Presidente/a del club deportivo
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/
_____ de _____ (Código
postal: _____), con C.I.F. _____ inscrito en el Registro General de
Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº CD-_____.

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ euros, desglosada por Programas según se indica en la documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 2002.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

ANEXO II
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2002
CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS:

- Destinado a proyectos innovadores que fomenten la participación por encima de la competición, así como la convivencia entre deportistas y el juego limpio.
- Los clubes deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades financiadas, no pudiendo ser objeto de subcontratación.
- No podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a organizar o participar en campeonatos, torneos o encuentros ni oficiales ni amistosos.
- El pago a colaboradores no podrá superar el 20% del total concedido para este Programa I.

PROGRAMA II: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

- Se subvencionará la participación del club en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.
- No serán objeto de subvención la participación en competiciones encuadradas en los Juegos Deportivos Extremeños o en los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como en aquellas categorías de determinadas modalidades que ya sean objeto de subvención por parte de la Dirección General de Deportes por cualquier concepto.
- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo.

ANEXO III**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2.002**

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- N° de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños o Juegos Extremeños del Deporte Especial:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2.002.

(Sello de la Federación)

(firma)

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002.

En el artículo 7.1.18. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura contempla entre sus disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002. A tal fin se destinan 661.114 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00, Código Proyecto 2002.17.004.0007.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma.

2.- La federación solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.- Programas subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo III a esta Orden:

- PROGRAMA I: PROMOCIÓN.
- PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN.

• PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

2. En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por federación no excederá de 66.000 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2ª, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

2.- Plazo de presentación. Será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 5º.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del Presidente.

2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Federación.

3.- Desarrollo de los programas a realizar, avalados con la firma de los responsables técnicos.

4.- Certificación del Jefe de Servicio de Deportes en la que se haga constar la inexistencia de justificaciones de gastos pendientes de presentar, en relación con cualquier subvención recibida por cualquier concepto de la Dirección General de Deportes. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso

que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

5.- Certificación del Jefe del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento del documento de “Gestiones periódicas ante la Dirección General de Deportes”, que se detalla en el Anexo II. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

6.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la federación como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.- La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.- La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones para las que se propone subvención y la cuantía propuesta y una

segunda con las federaciones para cuyas solicitudes se proponga su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

5.- El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto (40%).
- b) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (25%).
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (15%).
- d) Porcentaje de gastos que asuma la federación, así como medios técnicos y materiales con que se cuente (15%).
- e) Cualificación del personal técnico (5%).

Artículo 8º.- Obligaciones de las Federaciones. La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

- 1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- 3.- Presentar documento de Alta de Terceros en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, aquellas federaciones que no estén dadas de alta en este sistema.
- 4.- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda “Subvencionado por la

Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

5.- Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.6, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el Anexo V, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la federación deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de subvención. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

6.- Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para introducir modificaciones en los programas inicialmente aprobados, bajo las siguientes condiciones:

- a) La solicitud deberá presentarse antes de la ejecución del gasto.
- b) Transcurridos seis meses desde la comunicación oficial de la subvención concedida, no se autorizará ningún cambio en los programas.
- c) En todo caso, la cuantía objeto de cambio no podrá superar el 15% del total concedido para el Programa del que se detrae.

7.- Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la Federación. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

8.- Antes del 1 de febrero de 2003 deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 9º.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10º.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas será propuesto, durante el año 2002, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de sus sistema contable, de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como
Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con
C.I.F. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención de _____ euros, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ 2002

(Sello de la Federación)

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA

ANEXO II

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002 GESTIONES PERIÓDICAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

- Actas de las Asambleas Generales, en las que figurarán como anexos todos los documentos aprobados en las mismas.
- Lista de competiciones que pretenden calificarse como oficiales, para el visto bueno antes de su aprobación en Asamblea General.
- Copia del seguro obligatorio deportivo en vigor.
- Copia autenticada del censo electoral actualizado al cierre de la última temporada.
- Haber notificado previamente la organización, solicitud o compromiso de actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional dentro del territorio de Extremadura.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la designación o revocación, según el caso, del Secretario General de la Federación.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la ratificación del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Comunicación de la designación de los Presidentes de los Comités establecidos en el Estatuto de la Federación.
- Sometimiento a verificación contable y, en su caso, auditoría financiera o de gestión, cuando le sea requerido.

ANEXO III

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002 CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: PROMOCIÓN

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Organización de Campeonatos de Extremadura.
- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de categoría femenina dentro del deporte correspondiente.
- Programas que contribuyan a la integración social de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, discapacitados, mayores,...).
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la federación.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad

económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

- Caso que la organización de alguna de las actividades se delegase en un club u otra entidad, en toda la documentación y material publicitario deberá aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como patrocinadora.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de personal técnico y de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes para el desarrollo de actividades concretas propias del Programa.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 28 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 0,16 euros/Km.

PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.
- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.).

B) REQUISITOS:

- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico. No se admitirán justificantes referidos a retribuciones fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 28 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 0,16 euros/km.

PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Contratación de personal administrativo con dedicación parcial.
- Alquiler de local.
- Adquisición de material de ofimática.

B) REQUISITOS:

- Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.
- Tanto en la contratación de personal administrativo como en el alquiler de local, deberán presentarse los respectivos contratos de trabajo y arrendamiento, junto con los justificantes de gastos.
- La cuantía destinada a contratación de personal administrativo deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses del año.

Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.
- Alquiler de local para sede oficial de la federación. Quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités.
- Adquisición de material de ofimática (ordenador, módem, impresora, fotocopidora, etc.). Quedan excluidos los programas de software, material fungible y similares.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar en concepto de contratación de personal administrativo será de 9.000 euros.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 3.600 euros.

ANEXO IV**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2.002**

D./Dña. _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, solicita se aporten a la Comisión Evaluadora de la Orden que regula la concesión de Subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2.002, las certificaciones recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo 5º de mencionada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 2002

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA

ANEXO V**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2.002**

D./Dña. _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2.002, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2002

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la relación de aspirantes seleccionados para ingreso en el Cuerpo de Maestros como consecuencia de la estimación de los recursos de alzada interpuestos.

De conformidad con lo establecido en la base IX de la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 de abril de 2001 por la que se convocaban procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros (DOE núm. 46, de 21 de abril) y mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación de 27 de julio de 2001 (DOE núm. 91, de 7 de agosto), se ordenó por parte de las Comisiones de Selección la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de los aspirantes seleccionados para el acceso al Cuerpo de Maestros, indicándose en su apartado sexto que contra las citadas listas se podía interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General de Educación.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) una vez analizados y resueltos los recursos interpuestos por los interesados procede realizar las correspondientes modificaciones en los términos que se indican en la presente Resolución.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Modificar la puntuación y el orden de los aspirantes que resultaron seleccionados en los términos que se indican en el Anexo I.

Segundo.- Declarar que han superado el proceso selectivo en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Educación Física, D^a Camila Fabuel de Mora con DNI núm. 28.940.077, con una puntuación total de 5,5265 puntos y en la especialidad de Educación Infantil D^a M^a Pilar Cabanillas Núñez con DNI núm. 8.848.663, con una puntuación total de 6,2123 puntos y

nombrarlas funcionarias en prácticas con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2001 y económicos desde la fecha de toma de posesión.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 10.4 de la Resolución de convocatoria, las personas indicadas en el apartado anterior deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura la documentación a la que se refiere la citada base 10, significándole que en caso de no hacerlo o si de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la resolución de convocatoria decaerán de todos sus derechos a ser nombradas funcionarias en prácticas.

Cuarto.- A estas interesadas les será de aplicación lo establecido en la Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de septiembre de 2001 (DOE núm. 123, de 23 de octubre) por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos, así como lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de septiembre de 2001 (DOE núm. 126, de 30 de octubre) por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados para su ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de marzo de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO

Relación de los aspirantes a los que se modifica la puntuación con expresión de Apellidos, Nombre, DNI, puntuación total y especialidad.

CUERPO: 0597 - MAESTROS

ESPECIALIDAD: AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE

ACCESO: 1 y 2.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
GARCÍA CERCAS, MARÍA INMACULADA	6.964.656	7,2496
RODRÍGUEZ MATAS, JESÚS JAVIER	11.771.295	7,1603
CARRASCO ORTIZ, MARÍA ROSARIO	33.977.789	6,7633
BUENO SÁNCHEZ, PILAR	8.848.760	5,503

CUERPO: 0597 - MAESTROS

ESPECIALIDAD: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESO: 1 y 2.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
JIMÉNEZ MARTÍN, ANTONIA	31.638.792	8,1466
CARMONA CARMONA, INÉS MARÍA	79.305.734	8,0148
RUIZ FRUTOS, MARÍA DEL CARMEN	9.154.808	7,64
FERNÁNDEZ ASENSIO, MARÍA GERTRUDIS	8.864.197	7,3882
GRANDE MARTÍN, MARÍA JESÚS	7.979.349	6,6715

CUERPO: 0597 - MAESTROS

ESPECIALIDAD: FI - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

ACCESO: 1 y 2.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
ALONSO IGLESIAS, ELENA MARÍA	11.781.147	8,0879

CUERPO: 0597 - MAESTROS

ESPECIALIDAD: EF - EDUCACIÓN FÍSICA

ACCESO: 1 y 2.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
CUADRADO CHAVES, MARÍA TERESA	34.775.879	6,5415
GARCÍA CABEZAS, MARÍA EMMA	76.249.090	6,0724

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de la Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001 (D.O.E. núm. 126, de 30 de octubre) por la que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en su base decimosexta que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base decimoséptima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales o renunciadas totales a su participación en el concurso de traslados.

En su virtud, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1º, e), esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las resoluciones provisionales de referidos concursos de traslados.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional a partir del 3 de abril de 2002 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

TERCERO.- En base a lo dispuesto en la base decimoséptima de la Resolución de 22 de octubre de 2001, los interesados podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el

plazo de cinco días a partir de su exposición. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

Por tanto, el plazo de presentación de reclamaciones y renunciaciones será el comprendido entre los días 3 y 8 de abril de 2002, ambos inclusive.

Las reclamaciones o renunciaciones podrán presentarse por los procedimientos a que alude la base duodécima de la misma Resolución.

Mérida, a 21 de marzo de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, D.O.E. nº 152
de 30-12-1999),

ÁNGEL BENITO PARDO

***RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002,
de la Secretaría General de Educación,
por la que se adjudican provisionalmente
los destinos del concurso de traslados y
procesos previos del Cuerpo de Maestros
convocados por Resolución de 22 de octubre
de 2001 de la Secretaría General de
Educación.***

Por Resolución de 22 de octubre de 2001 (DOE núm. 126, de 30 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base trigésimosexta de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre) en su artículo 1º.e),

RESUELVO:

PRIMERO: Publicar la adjudicación, con carácter provisional, de los destinos que han correspondido a los maestros que participaron en las diversas convocatorias anunciadas por Resolución de 22 de octubre de 2001 (DOE núm. 126, de 30 de octubre).

SEGUNDO: El plazo de reclamaciones a que hubiere lugar es de 8 días naturales, del 3 al 10 de abril, ambos inclusive.

Asimismo, durante este plazo, podrán los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva, al concurrir que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos al Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Estas oficinas deberán remitir, en el plazo de veinticuatro horas a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

TERCERO: Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del día 3 de abril de 2002 en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación.

CUARTO: Las Direcciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152,
de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2001 un Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo Adicional que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2001 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000, ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ACOGIDA BÁSICA A INMIGRANTES

En Madrid, a 2 de enero de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado

por Real Decreto 827/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, la Excm. Sra. Dª Ana Garrido Chamorro Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de Presidencia 4/1999, de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del convenio y selección de programas para el 2001

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2000, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula novena del citado Convenio de Colaboración suscrito en Madrid el 26 de diciembre de 2000, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.- Aportaciones de las partes

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 ptas.).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 ptas.) con cargo a su programa presupuestario 313 B.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera.- Distribución de las asignaciones presupuestarias y memoria final de actividades

Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación conveniadas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta.- Resolución del convenio por incumplimiento

En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la Cláusula 10ª del Convenio, las actuaciones en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General del Imserso, Alberto Galerón de Miguel.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2001

Por medio del presente Anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en materia de inmigración.

En el presente año de 2001, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, como la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, con cargo a su programa presupuestario 313 B, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 ptas.) cada uno, sumando un total de VENTICUATRO MILLONES DE PESETAS (24.000.000 ptas.)

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

PROGRAMA	IMSERSO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad	9.000.000	9.000.000	18.000.000
TOTAL	12.000.000	12.000.000	24.000.000

1º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes

La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del

presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13

de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2º Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.

La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

- Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento, etc.
- Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad, etc.
- Servicios de traducción e interpretación.
- Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.
- Enseñanza del idioma.
- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.
- Formación del personal que trabaja en estos puntos. Coordinación de la red.

La ubicación de los servicios correspondientes a estos programas es la siguiente:

En Cáceres y Mérida (Integración integral). Toda Extremadura: Información, asesoramiento legal y formación.

3º Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

- Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.
- Alojamiento y manutención.
- Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.
- Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.
- Coordinación de la red.

La ubicación de las plazas de acogida es la siguiente:

Montijo (temporeros): 150 plazas.

Centros de Transeúntes en Mérida y Badajoz: según necesidades.

El Director General del Imsero, Alberto Galerón de Miguel.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2001 un Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo Adicional que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2001 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS

En Madrid a 30 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en nombre y representación de la

Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte, la Excmo. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 14 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 13/2000 de 28 de diciembre de 2000 (BOE de 29 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y en la Ley 5/2000 de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 (BOE extraordinario nº 1) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero:

Que el Convenio citado establece en su cláusula quinta la prórroga automática de su vigencia para los ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarse a

los presupuestos presentados por la Comunidad Autónoma y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada 19 de febrero de 2001, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 11 de abril de 2001, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de SEISCIENTOS MILLONES DE PESETAS (600.000.000.-), incluido en la aplicación 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Bienestar Social y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 14 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente “Protocolo Adicional”, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga del convenio y selección de programas para el 2001

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 14 de diciembre de 1999, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente protocolo.

En virtud de la cláusula Quinta del citado Convenio de Colaboración suscrito en Madrid el 14 de diciembre de 1999, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente

ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.- Aportaciones de las partes

Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, será de CATORCE MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS (14.199.185.- ptas.)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación aportando la cantidad de CATORCE MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS (14.199.185.- ptas.) con cargo a su programa presupuestario.

Tercera.- Distribución de las asignaciones presupuestarias

Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación conveniadas de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

Cuarta.- Resolución del convenio por incumplimiento

En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la Cláusula 6ª del Convenio, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Quinta.- Vinculación del Convenio de colaboración de vigencia indefinida

En lo no previsto expresamente en este protocolo adicional anual de prórroga, será de aplicación lo dispuesto en el convenio de colaboración de vigencia indefinida, salvo denuncia, suscrito el 14 de diciembre de 1999, entre la Administración General del Estado —Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2001

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social en materia de inmigración.

En el presente año de 2001, tanto el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, como la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, con cargo a su programa presupuestario 313 B, destinará para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS (14.199.185 ptas), cada uno de ellos, lo que supone una financiación de VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS (28.398.370 ptas.)

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes ejes programáticos:

PROGRAMA	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Campaña permanente por la convivencia intercultural y en contra del racismo y la xenofobia	0	1.199.185	1.199.185
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad	10.000.000	10.000.000	20.000.000
Participación ciudadana y apoyo al asociacionismo	1.199.185	0	1.199.185
TOTAL	14.199.185	14.199.185	28.398.370

1º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes

La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la

información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, se desarrollará una línea de trabajo conjunta destinada a la realización de estudios y publicaciones relativas a la integración de la inmigración en la Comunidad Autónoma, con el fin de poder ejecutar una mejor programación de actuaciones en relación con la integración social y laboral de este colectivo.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO información acerca de la escolarización de niños extranjeros, así como acerca de los datos disponibles de extranjeros incluidos en los padrones municipales de su ámbito geográfico y se llevará a cabo la colaboración en el seguimiento de dichos datos para poder implementar los programas de integración procedentes. Igualmente, la Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO la información correspondiente a las estadísticas e informaciones relativas a inmigrantes extranjeros de aquellos proyectos dirigidos a la integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, en los que interviene la citada Comunidad.

Igualmente, la Comunidad Autónoma promoverá actuaciones de carácter formativo en relación con un mejor conocimiento de la situación de la integración social y laboral de este colectivo.

2º Campaña Permanente por la Convivencia Intercultural y en contra del Racismo y la Xenofobia

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-IMSERSO impulsará la realización de una Campaña Permanente por la Convivencia Intercultural y en contra del Racismo y la Xenofobia con el objetivo de facilitar una línea de acción pública para fomentar la convivencia y la lucha contra la discriminación en España.

En el desarrollo, ejecución y evaluación de dicha Campaña intervendrá la Comunidad Autónoma en su ámbito geográfico y en colaboración con el IMSERSO, reproduciendo y difundiendo los materiales de la Campaña, promoviendo y participando en la organización y realización de los actos de la Campaña.

A tal fin, el IMSERSO facilitará a la Comunidad Autónoma materiales de la Campaña, así como los soportes que permitan la reproducción de dichos materiales y la Comunidad Autónoma podrá añadir a los mismos su logotipo e identificación, así como, en su caso, utilizar la lengua cooficial que corresponda por lo que se refiere a los contenidos y al lema de Campaña.

La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-IMSERSO, acordarán conjuntamente la difusión de los materiales de la Campaña y la organización de las actividades encuadradas en la misma en las que se vayan a utilizar los contenidos, el lema o la imagen de la Campaña, y que se imputen al presente Convenio.

El material que se utilice para la difusión de la Campaña se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre), que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

3º Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.

La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

- Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento, etc.
- Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad, etc.
- Servicios de traducción e interpretación.
- Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.
- Enseñanza del idioma.
- Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.
- Formación del personal que trabaja en estos puntos.
- Coordinación de la red.

La ubicación de los servicios correspondientes a estos programas es la siguiente: Talayuela y Cáceres (información y asesoramiento legal). Valle del Jerte, Montijo y Badajoz (información y servicios de orientación).

4º Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

- Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.
- Alojamiento y manutención.
- Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.
- Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.
- Coordinación de la red.

La ubicación de las plazas de acogida es la siguiente:

Cabezuela del Valle (temporeros) 150 plazas.

Centros de transeúntes en Plasencia, Coria y Badajoz (según necesidades)

5º Participación ciudadana y apoyo al asociacionismo.

Los programas pertenecientes a este eje tienen los siguientes objetivos:

— Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria

— Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

— Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a unas asociaciones ganaderas.

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140 de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la prórroga de las citadas Agrupaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. nº 13, de 30 de enero de 1999, vista la documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio de Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1998,

RESUELVE:

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas prorrogadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura:

PROVINCIA DE CÁCERES

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
AHIGAL	G-10237394	AHIGAL	36	1.132
AHIGALEÑA	G-10238848	AHIGAL	37	695
ALBALÁ	G-10237618	ALBALÁ	45	1.363
ALCUÉSCAR	G-10237568	ALCUÉSCAR	71	1.742
ALDEA DEL CANO	G-10237592	ALDEA DEL CANO	22	672
ALDEHUELA DEL JERTE	G-10237972	ALDEHUELA DEL JERTE	16	801
AMBROZ-CABEZABELLOSA	G-10238509	CABEZABELLOSA	36	1.213
AMBROZ-JARILLA	G-10238517	JARILLA	27	494
ARROYOMOLINOS	G-10237584	ARROYOMOLINOS	49	1.199
CANCHAL ZORRERO	G-10192425	ZARZA LA MAYOR	62	3.055
CANCHALES	G-10237154	VALDEOBISPO	23	638
CANCHOS DE RAMIRO	G-10236933	CACHORRILLA	6	461
CARCABOSO	G-10237980	CARCABOSO	21	1.868
CARCAVA	G-10237170	CARCABOSO	24	603
CASAS DE DON ANTONIO	G-10237600	CASAS DON ANTONIO	14	497
CASAS DE MILLÁN	G-10238012	CASAS DE MILLÁN	32	1.402
CASATEJADA	G-10239317	CASATEJADA	24	1.197
DEHESA DE CORIA	G-10237006	CORIA	87	1.796
EL ÁGUILA	G-10235307	ACEHÚCHE	56	3.381
EL BERROCAL	G-10236040	PEDROSO DE ACIM	9	576
EL ROBLE	G-10236545	GARCIAZ	57	1.964
EL TORIL	G-10237428	TORIL	12	2.057
GALANA	G-10237162	GALISTEO	85	3.121
GARGANTILLA	G-10237667	GARGANTILLA	29	555
GARROVILLAS	G-10239366	GARROVILLAS	67	1.574
GRANADILLA	G-10237659	GUIJO GRANADILLA	51	900
LA ATALAYA	G-10206282	GALISTEO	70	2.270
LA BORRASCA	G-10236925	CECLAVÍN	89	2.407
LA CASILLANA	G-10236917	CASILLAS DE CORIA	25	886
LA MOHEDA DE GATA	G-10238038	GATA	15	257
LA PEDRIZA	G-10235315	PORTAJE	58	2.409
LA ZARZA	G-10237709	ZARZA GRANADILLA	37	1.031
LAS AMARGAS	G-10235323	TORREJONCILLO	84	2.535
LAS ENCINAS	G-10237733	CASAS DON GÓMEZ	29	684
LAS PRADERAS	G-10192268	GUIJO GALISTEO	85	3.013
MALPARTIDA PLASENCIA	G-10237329	MALPART. PLASENC.	145	9.226
MARMIONDA	G-10236057	PORTEZUELO	26	1.078
OLIVA PLASENCIA	G-10237386	OLIVA PLASENCIA	36	2.778
PERALEDA DE LA MATA	G-10237766	PERALEDA MATA	92	3.420
PLASENCIA	G-10238806	PLASENCIA	66	5.010
RIO ALMONTE	G-10236529	ALDEACENTENERA	58	2.097
MIRABEL	G-10237998	MIRABEL	22	829
MORCILLO	G-10239853	MORCILLO	17	490

PROVINCIA DE CÁCERES

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
RIOLOBOS	G-10237147	RIOLOBOS	30	885
RIVERA DE GATA	G-10238046	MORALEJA	108	5.412
SAN ANTONIO	G-10236511	DELEITOSA	43	1.563
SAN ANTONIO	G-10176865	MONTEHERMOSO	93	6.749
SAN BARTOLOMÉ	G-10237253	VILLAR PLASENCIA	39	1.662
SAN BLAS	G-10237337	ALDEANUEVA CAMINO	23	882
SAN BLAS CASILLAS	G-10239200	CASILLAS DE CORIA	26	1.657
SAN EREO	G-10239960	CASAS DON GÓMEZ	19	422
SAN ISIDRO	G-10238475	HOLGUERA	22	516
SAN ISIDRO	G-10177269	TORRECILLAS TIESA	87	4.185
SAN ISIDRO LABRADOR	G-10206274	VALENCIA ALCANT.	131	7.024
SAN JUAN	G-10239234	MADRIGALEJO	33	1.052
SAN JUAN DE CORIA	G-10239192	CORIA	113	5.475
SAN MARCOS	G-10236941	PESCUEZA	23	600
SAN MARCOS	G-10237550	SANTIAGO CAMPO	25	1.071
SAN MIGUEL 2	G-10237303	TEJEDA TIÉTAR	28	1.429
SAN PRIMO Y S. FELICIANO	G-10262665	SANTIBÁÑEZ ALTO	20	996
SAN SEBASTIÁN	G-10235935	ACEITUNA	50	865
SANTA ANA	G-10237527	MONROY	85	5.081
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	G-10237675	SANTIBÁÑEZ BAJO	36	1.003
SANTO TORIBIO	G-10237543	HINOJAL	31	1.121
SAUCEDILLA	G-10239309	SAUCEDILLA	28	1.029
SERRADILLA	G-10238004	SERRADILLA	42	1.776
TORO DE SAN MARCOS	G-10238335	BROZAS	88	2.727
VALDEOBISPO	G-10237964	VALDEOBISPO	35	2.047
VILLAFLOR DE LA VERA	G-10237345	GARGÜERA	26	1.918
VILLUERCA I	G-10236628	BERZOCANA	47	2.005
VILLUERCA II	G-10236610	CABAÑAS CASTILLO	33	939
VILLUERCA III	G-10236602	NAVEZUELAS	19	111
VIRGEN NAVELONGA	G-10262673	CILLEROS	48	1.609
VIRGEN DEL RÍO	G-10237535	TALAVÁN	51	1.822

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
AHILLONES	G-06300560	AHILLONES	57	1.085
ALANGE	G-06301477	ALANGE	21	1.423
ALCONERA	G-06300925	ALCONERA	22	682
ALMENDRAL	G-06300818	ALMENDRAL	66	2.877
BARCARROTA	G-06300826	BARCARROTA	156	6.581
BENQUERENCIA SERENA	G-06298913	BENQUEREN. SERENA	35	1.268
BUREX	G-06300594	BURGUILLAS CERRO	76	4.801

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
CABARCO	G-06300636	MONESTERIO	93	8.253
CABEZA DEL BUEY	G-06297998	CABEZA DEL BUEY	153	7.243
CAMPANARIO	G-06296800	CAMPANARIO	112	4.570
CAMPILLO	G-06297212	CAMPILLO LLERENA	98	7.230
CAPILLA	G-06300446	CAPILLA	13	952
CARMONITA	G-10237576	CARMONITA	28	626
CASAS DE REINA	G-06297311	CASAS DE REINA	18	369
COGANEX	G-06302434	MONESTERIO	90	5.101
CRISTO DE LA SALUD	G-06335962	ORELLANA LA SIERRA	8	114
DE GANADO DE LLERENA	G-06300776	LLERENA	70	1.458
DE GANADO DE TRASIERRA	G-06300750	TRASIERRA	22	288
DE LA REINA	G-06297741	PUEBLA REINA	29	1.782
DEHESA DE FREGENAL	G-06298533	FREGENAL SIERRA	107	6.996
DEHESA DE HIGUERA	G-06300370	HIGUERA LA REAL	56	2.994
EL CASTILLO	G-06298061	BENQUEREN. SERENA	35	650
EL CASTILLO	G-06298525	SEGURA DE LEÓN	182	3.665
EL CASTILLO DE HERRERA	G-06300511	HERRERA DEL DUQUE	70	3.913
EL ENCINAR	G-06297188	AZUAGA	165	3.950
EL ENCINAR	G-06298095	FUENTES DE LEÓN	185	4.643
EL MAGUILLO	G-06297493	MAGUILLA	63	3.931
EL MAYORAL	G-06297899	CASTUERA	122	5.994
EL MIAJÓN	G-06310254	GUAREÑA	23	1.147
EL RISCO	G-06297873	EL RISCO	18	603
ESPARRAGOSA	G-06298020	ESPARRAGOSA LARES	53	3.144
FTE. DE LOS CRISTIANOS	G-06297733	HORNACHOS	121	3.780
FUENTE DEL ARCO	G-06297337	FUENTE DEL ARCO	42	2.227
FUENTE DEL MAESTRE	G-06300891	FUENTE DEL MAESTRE	25	1.211
HERNÁN CORTÉS	G-06310817	MEDELLÍN	12	454
INTEGRAL DE BERLANGA	G-06300537	BERLANGA	122	3.787
INTEG. HIGUERA LLERENA	G-06300578	HIGUERA DE LLERENA	38	793
INTEGRAL SAN BENITO	G-06300644	MONTEMOLÍN	51	2.180
INTEGRAL SAN ISIDRO	G-06301519	CALZADILLA BARROS	70	1.593
INTEG. VALVERDE LLERENA	G-06300552	VALVERDE LLERENA	34	485
INTERESPECÍFICA FERIA	G-06300982	FERIA	38	1.141
INTERES. HIGUERA VARGAS	G-06297089	HIGUERA VARGAS	77	1.689
INTERESP. SALVALEÓN	G-06301006	SALVALEÓN	159	3.334
LA CORONADA	G-06296818	LA CORONADA	30	1.344
LA DEHESA	G-06298350	FUENTE DE CANTOS	84	3.758
LA ENCINA	G-06298368	FUENTE DE CANTOS	75	3.766
LA ENCOM. PIEDRABUENA	G-06314371	SAN VTE. ALCÁNTARA	46	4.060

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
LA LAPA	G-06300917	LA LAPA	17	493
LA MERINA	G-06298160	VALENCIA TORRES	30	2.606
LA MORERA	G-06301071	LA MORERA	69	2.197
LA PALOMA	G-06299879	PALOMAS	14	556
LA PARRA	G-06301097	LA PARRA	54	3.601
LA SERENA	G-06297360	CASTUERA	103	5.920
LA ZARZA	G-06301469	ZARZA DE ALANGE	35	1.880
LAS RELIQUIAS	G-06300768	PUEBLA DEL MAESTRE	65	2.034
LLERENA	G-06297352	LLERENA	66	2.522
LOS SANTOS DE MAIMONA	G-06300909	LOS SANTOS MAIMONA	29	1.076
MIRAFLORES	G-06313001	ALCONCHEL	90	6.203
MIRAMONTES	G-06297519	AZUAGA	90	3.787
MONTEERRUBIO	G-06297923	MONTEERRUB. SERENA	96	5.623
NOGALES	G-06300800	NOGALES	78	2.625
NTRA. Sª DE CARRIÓN	G-06297600	ALBURQUERQUE	118	6.837
NTRA. Sª DE CHANDAVILA	G-06314843	LA CODOSERA	24	304
NTRA. Sª DE LA ASUNCIÓN	G-06297816	MALPARTIDA SERENA	34	350
NTRA. Sª DEL VALLE	G-06298376	VALENCIA VENTOSO	126	2.616
OLIVA DE MÉRIDA	G-06301451	OLIVA DE MÉRIDA	29	2.278
ORELLANA	G-06335954	ORELLANA LA VIEJA	29	411
PEÑALSORDO	G-06298004	PEÑALSORDO	90	969
REINA	G-06297329	REINA	30	1.121
RETAMAL	G-06297774	RETAMAL LLERENA	43	1.550
RIO BOTOZ	G-06298137	HINOJOSA DEL VALLE	22	738
SALVATIERRA DE BARROS	G-06300990	SALVATIERRA BARROS	132	5.094
SAN AGUSTÍN	G-06298608	NAVALVILLAR PELA	104	2.843
SAN ANTONIO DE PADUA	G-06297501	MALCOCINADO	7	278
SAN BARTOLOMÉ	G-06298152	LLERA	46	857
SAN BENITO	G-06298301	CABEZA LA VACA	181	2.034
SAN BENITO	G-06298467	VALVERDE BURGUILL.	27	673
SAN BLAS	G-06300503	BODONAL SIERRA	162	2.543
SAN BLAS	G-06300438	CHELES	23	2.327
SAN BLAS	G-06343636	MONTEMOLÍN	59	2.424
SAN BLAS	G-06297618	ZALAMEA SERENA	158	4.012
SAN ESTEBAN	G-06298335	PUEBLA DEL PRIOR	18	435
SAN GREGORIO	G-06298681	ATALAYA	22	1.121
SAN ISIDRO	G-06299788	BURGUILLAS CERRO	83	3.786
SAN ISIDRO	G-06297196	GRANJA TORREHERM.	134	2.224
SAN ISIDRO	G-06299804	MEDINA TORRES	56	2.466
SAN ISIDRO	G-06297964	QUINTANA SERENA	48	2.233

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nombre	C.I.F.	Término Municipal	Nº de Socios	U.G.M.
SAN MATÍAS	G-06300388	CASTILBLANCO	41	1.471
SAN PABLO	G-06309751	VALETORRES	7	276
SAN PEDRO DE MÉRIDA	G-06301444	SAN PEDRO MÉRIDA	12	1.208
SAN ROQUE	G-06302442	MIRANDILLA	30	2.737
SAN VICENTE	G-06297790	SAN VTE. ALCÁNTARA	105	2.983
SANCTI-SPIRITUS	G-06297840	SANCTI-SPIRITUS	18	733
SANTANA	G-06299861	LLERA	30	1.143
SIERRA ÁVILA	G-06299424	HIGUERA SERENA	37	961
SIERRA DE TENTUDÍA	G-06300651	CALERA DE LEÓN	124	2.987
SIERRA LORA	G-06297832	ESPARRAGOSA SERENA	38	989
SIRUELA	G-06297865	SIRUELA	141	5.981
SOC. CP. S. ISIDRO MONEST.	G-06302426	MONESTERIO	87	2.071
TÁLIGA	G-06313753	TÁLIGA	38	1.849
TORRE MIGUEL SESMERO	G-06300792	TORRE M. SESMERO	51	1.561
TRASIERRA	G-06297345	TRASIERRA	19	939
TRUJILLANOS	G-06301485	TRUJILLANOS	7	228
USAGRE	G-06300842	USAGRE	164	6.397
VALDEMEDEL	G-06298145	RIBERA DEL FRESNO	32	1.274
VALENCIA TORRES	G-06300545	VALENCIA TORRES	54	1.499
VALVERDE DE LEGANÉS	G-06300966	VALVERDE LEGANÉS	32	1.362
VALVERDE DE MÉRIDA	G-06301410	VALVERDE MÉRIDA	11	1.164
VEGAS DE PUEBLONUEVO	G-06323430	PUEBLON. GUADIANA	5	1.127
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	G-06300784	VILLAGARCÍA TORRE	72	840
VILLAGONZALO	G-06301428	VILLAGONZALO	18	1.014
VILLALBA DE BARROS	G-06301089	VILLALBA DE BARROS	17	677
VILLANUEVA DEL FRESNO	G-06300685	VVA. FRESNO	118	8.270
VIRGEN DE BELÉN	G-06299051	PUEBLA SANCH. PÉREZ	47	904
VIRGEN DE CARRIÓN	G-06301048	ALBURQUERQUE	114	9.943
VIRGEN DE FÁTIMA	G-06297485	PERALEDA ZAUCEJO	69	3.334
VIRGEN DE LA RIBERA	G-06298012	VILLAR DEL REY	35	2.754
VIRGEN DE LA SALUD	G-06297931	VALLE DE LA SERENA	43	1.680
VIRGEN DE LOS MILAGROS	G-06298178	BIENVENIDA	118	1.355
ZAFRA	G-06300933	ZAFRA	53	2.286
ZARZA CAPILLA	G-06297980	ZARZA CAPILLA	47	770

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de marzo de 2002.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la aprobación como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a unas asociaciones ganaderas.

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140 de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la constitución de las citadas Agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. nº 13, de 30 de enero de 1999, vista la

documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1988,

RESUELVE:

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas aprobadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura:

PROVINCIA BADAJOZ

Nombre	C.I.F.	Termino Municipal	Nº Socios	U.G.M.
ACEDERA	G-06357412	ACEDERA	15	411
CAVAL	G-06356190	VALDELACALZADA	36	1.682
DON BENITO	G-06357834	DON BENITO	52	1.867
LA HABA	G-06357842	LA HABA	43	925
MAGACELA	G-06357826	MAGACELA	11	817

PROVINCIA CÁCERES

Nombre	C.I.F.	Termino Municipal	Nº Socios	U.G.M.
ALCÁNTARA	G-10276145	ALCÁNTARA	63	3.574
LOS MADROÑOS	G-10276079	CACHORRILLA	8	335
LOS NEGRITOS	G-10263689	MONTEHERMOSO	62	1.791
MATA DE ALCÁNTARA	G-10276178	MATA DE ALCÁNTARA	18	424
PIEDRAS ALBAS	G-10276152	PIEDRAS ALBAS	10	154
SAN ROQUE	G-10277564	STA. CRUZ PANIAGUA	19	972
SAN SEBASTIÁN	G-10277705	HERRERA ALCÁNTARA	22	2.780
VILLA DEL REY	G-10276160	VILLA DEL REY	12	747

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de marzo de 2002.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros relativo a las ordenanzas gráficas de la C/ Matadero.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/ 1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo

y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 94/2002 interpuesto por D. José Gabriel Fernández Gómez sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso contencioso-administrativo n° 94/2002, seguido a instancias de D. José Gabriel Fernández Gómez contra “Desestimación presunta del Recurso de Reposición de 2 de agosto de 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 16 de julio de 2001 por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo n° 1 de Cáceres, en el plazo de

nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 645/2001 interpuesto por D. Valentín López Gómez sobre desestimación del recurso reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución y adscripción de Maestros al primer ciclo de la E.S.O.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso contencioso-administrativo nº 645/2001, seguido a instancias de D. Valentín López Gómez sobre “Desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 11 de julio de 2001 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución y adscripción de Maestros al Primer ciclo de la E.S.O.”.

Igualmente remito, de conformidad al Oficio recibido, Certificación emitida por el Jefe de Servicio de Personal Docente de la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología de Cáceres y Certificación emitida por el Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre los antecedentes dispuestos por el Órgano Judicial.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 79/2002 interpuesto por D. Juan Campos Ventura sobre desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General de Educación respecto al proceso de selección para la constitución de listas de espera del personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso contencioso-administrativo nº 79/2002, seguido a instancias de D. Juan Campos Ventura contra “Desestimación presunta del Recurso de Alzada de 13 de diciembre de 2001 contra la Resolución de 7 de septiembre de 2001 de Secretaría General de Educación en la que se publican las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes a formar parte de ellas y el calendario de actos para elección de plazas para el proceso de selección para la constitución de Listas de Espera del Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados y licenciados, con especialidad en lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996 (D.O.E. nº 35, de 2 de abril), se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 11 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 31, de 14 de marzo) se convocan cursos de idiomas para localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, a desarrollar en Centros de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria; sostenidos con fondos públicos.

El conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural. Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere potenciar su estudio, favoreciendo a la población escolar rural, con mayores dificultades para acceder a este tipo de formación.

El personal docente es un elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, por lo que debe contar con la formación teórica y práctica adecuada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas por titular de la Consejería al Secretario General Técnico,

RESUELVO

Artículo 1º.- Convocatoria

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa de diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en lengua extranjera (inglés y/o francés).

2. El objeto de la contratación es impartir los cursos de idiomas que se desarrollarán, durante el mes de julio de 2002, en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 2º.- Crédito

Para la consecución de los fines previstos en la presente convocatoria, se destinará la cuantía máxima de 250.021 euros, con cargo a la Aplicación presupuestaria 2002.13.08.423A.641, Proyecto 2002.13.08.0002, Superproyecto 2002.13.08.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Artículo 3º.- Características de la Convocatoria

1.- Contratos

a) Los contratos del profesorado seleccionado tendrán el carácter de contratos administrativos de consultorio y asistencia y de los servicios, regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto en su artículo 200 en el que se establece un régimen específico de contratación para las actividades docentes, y en las normas que la desarrollan en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

b) El número de contratos administrativos dependerá de las localidades/agrupaciones seleccionadas y el número de grupos asignados a cada una, resuelta la Orden de 11 de marzo de 2002 por la que se convocan estos cursos en localidades de menos de 5.000 habitantes.

a) La cuantía de los contratos, en cantidades brutas, estará en función del número de horas impartidas diariamente, según la siguiente escala:

- Tres horas diarias: 725 euros.
- Cuatro horas diarias: 785 euros.
- Cinco horas diarias: 905 euros.

2.- Profesorado

a) El profesorado especialista que impartirá estos cursos será el que resulte seleccionado, una vez resuelta la presente convocatoria.

b) El número de horas diarias de clase que corresponderá al profesorado oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo del número de grupos asignado a la localidad/agrupación a la que se adscriba.

c) La configuración de las agrupaciones que se constituyan con más de una localidad determinará el ámbito de actuación del profesorado.

d) El profesorado cuyo ámbito de actuación sea una agrupación integrada por más de una localidad tendrá derecho a percibir,

según la normativa vigente, los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo del kilometraje la primera localidad en la que imparta clase.

e) En las localidades a las que hayan sido adscritos más de un profesor/a, tendrán preferencia:

- Los diplomados/as para dar clase a los grupos de Educación Infantil y Primaria.
- Los licenciados/as para dar clase a los grupos de Educación Secundaria.

3.- Cursos

Los diplomados/as para dar clase a los grupos de Educación Infantil y Primaria. Los licenciados/as para dar clase a los grupos de Educación Secundaria.

a) Los cursos, al desarrollarse durante el periodo vocacional, tendrán, ante todo, un enfoque lúdico que complemente las actuaciones desarrolladas durante el curso académico, siendo su objetivo principal el desarrollo de habilidades comunicativas entre los niños/as, siempre de una forma amena y atractiva, al tiempo que se potencien los valores básicos de una escuela comprensiva (tolerancia, participación, igualdad de oportunidades, etc.). De igual forma, se intentará favorecer el aprendizaje de idiomas como forma alternativa de ocio.

b) Los niveles de enseñanza que se impartirán en estos cursos serán los siguientes:

- Inicial: Corresponde al Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.
- Elemental: Corresponde al Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- Medio: Corresponde al Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- Superior: Corresponde al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Los cursos se desarrollarán de lunes a viernes, en horario de mañana, durante el mes de julio de 2002. Las clases impartidas a cada grupo tendrán una duración de una hora diaria.

d) El número mínimo de alumnos/as por grupo-clase será de diez y el máximo de veinticinco. Excepcionalmente se podrán constituir grupos que no alcancen el mínimo establecido y grupos formados por alumnado de distintos ciclos.

e) La adjudicación del profesorado a las localidades seleccionadas se hará en función del número de grupos asignados a cada una.

f) Las localidades que, por el número de alumnos/as solicitantes, no alcancen un mínimo de tres grupos se integrarán en agrupaciones formadas con localidades cercanas.

9) Los cursos serán impartidos por diplomados o licenciados especialistas en inglés y/o francés, según proceda, previamente seleccionados y contratados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

h) La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, con la colaboración de las Direcciones Provinciales de Educación, proporcionará las directrices generales sobre la metodología y contenido de los cursos y, si fuera necesario, los materiales que considere imprescindibles para la realización de los mismos.

Artículo 4º.- Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos quienes estén en posesión del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a con la especialidad de Lengua Extranjera (inglés y/o Francés).

Artículo 5º.- Solicitudes y documentación

I. Solicitudes

a) Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Resolución y, junto a la documentación preceptiva, se enviarán a cualquiera de las Direcciones Provinciales de Educación.

— Dirección Provincial de Educación de Badajoz.
Avenida de Europa, 2.

— Dirección Provincial de Educación de Cáceres.
Avenida General Primo de Rivera, 2.

b) Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los registros de la Consejería de Educación enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente las solicitudes recibidas en el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

d) Si se optara por presentar la solicitud en una Oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Documentación

a) El profesorado solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo cuya vigencia finalice con anterioridad al día uno de julio.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su curriculum: expediente, formación y experiencia docente en inglés y/o francés. No se valorarán, a estos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

b) Los profesores/as que soliciten inglés y francés acompañarán a la solicitud documentación diferenciada por cada uno de los idiomas a los que opta.

c) Los solicitantes presentarán la documentación aportada debidamente ordenada y clasificada en bloques de documentos:

A.- Documentación preceptiva

1. Anexo I. Solicitud.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I.
3. Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite que en el mes de julio se encuentra en situación de desempleo.
5. Documento acreditativo en el que conste el número de cuenta bancaria.

B.- Méritos

1. Expediente académico.
2. Formación.
3. Experiencia.

Artículo 6º. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de un mes, contado a partir de la fecha de

publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7º.- Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 8º.- Comisiones de Valoración y Selección

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Dos Comisiones Provinciales presididas por el Director Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integrada, además, por cinco miembros de la Dirección Provincial de los que tres, al menos, serán especialistas en la materia. Uno de los miembros actuará como secretario de la Comisión.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Informatización de la información recibida.
- b) Evaluación de las solicitudes recibidas, conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo II.
- c) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- d) Publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación los listados provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación obtenida, y, en su caso, la causa de exclusión.
- e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- f) Resolución de reclamaciones presentadas.
- g) Envío a la Comisión Regional, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y con anterioridad al veinte de mayo, de la siguiente documentación:
 - Acta/s de las reunión/es de la Comisión.

— Listado de las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria ordenadas de mayor a menor puntuación.

— Listado de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

— Informe resumen de las reclamaciones presentadas con indicación de su estimación o desestimación.

h) Elaboración del correspondiente informe que recoja las incidencias más relevantes, y que enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una vez finalizada la actividad y recibidas las Memorias a que se refiere el artículo 13º.6.

2. Una Comisión Regional presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada además por los siguientes miembros:

— Un representante de la Comisión Provincial de Badajoz.

— Un representante de la Comisión Provincial de Cáceres.

— Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— Un funcionario de esta última que actuará como Secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaboración, de acuerdo con las propuestas presentadas por las Comisiones Provinciales, del listado general definitivo de admitidos y excluidos, ordenados de mayor a menor puntuación; y publicación del mismo en los tabloneros de anuncios de la Dirección General y Direcciones Provinciales.

b) Adscripción del profesorado seleccionado y asignación de contratos de acuerdo con el procedimiento de elección que se regula en el artículo 11.

c) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del proceso de elección. La propuesta incluirá tres relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación, con las solicitudes para los que propone su contratación; una segunda, ordenada de igual forma, con las solicitudes que constituyen la lista de espera, para los casos de vacante o renuncia; y una tercera, ordenada alfabéticamente, con las solicitudes denegadas, con especificación de las causas de denegación.

3. Las Comisiones se registrarán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órga-

nos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9º.- Criterios de selección

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo II, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Expediente académico.

b) Experiencia docente relacionada con la materia y con la etapa educativa de los cursos a impartir.

c) Formación específica en el idioma y en aspectos metodológicos y didácticos relacionados con su enseñanza.

d) Asimismo, se tendrá en cuenta, al profesorado participante en convocatorias anteriores, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución por la que se regulaba su contratación.

Artículo 10.- Reclamaciones

A partir de la fecha de publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de los listados provisionales de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, si procediera, reclamación relativa a la puntuación asignada o a la causa de exclusión en el plazo máximo de diez días naturales.

Artículo 11º.- Procedimiento de elección y adscripción del profesorado

1. Para proceder a la elección de las localidades a las que se han concedido cursos, la Comisión Regional de Selección, convocará en dos llamamientos, mediante publicación en los tabloneros de anuncios de la Dirección General y de las Direcciones Provinciales, a los solicitantes admitidos.

Para tal fin se elaborarán los siguientes listados:

— Listado de profesorado admitido por orden de puntuación y con especificación de la especialidad acreditada: inglés, francés o inglés/francés.

— Listado de localidades y agrupaciones con indicación del número de grupos asignados y modalidad de los mismos: inglés, francés o inglés/francés.

2. La elección se hará directamente por el interesado/a o por representante legal del mismo, debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la listas de admitidos.

3. El profesorado acreditará su identidad con el DNI. En caso de delegar en otra persona, ésta se identificará con su DNI y presentará en la Mesa fotocopia del DNI de la persona que autoriza y la correspondiente autorización, firmada por el interesado.

4. Cada profesor/a elegirá, del listado de localidades, una cuya modalidad esté de acuerdo con la especialidad acreditada. El profesorado especialista en inglés y francés podrá optar a localidades de cualquiera de las modalidades.

5. La no petición de plaza en el acto de adjudicación, por ausencia, renuncia o pérdida de turno, implicará la pérdida del derecho a solicitarla posteriormente.

6. Concluidos los actos de elección y cubiertas todas las plazas ofertadas, la Comisión Regional procederá a la elaboración de la propuesta de adjudicación para la formalización de los correspondientes contratos administrativos.

7. La renuncia injustificada a la plaza elegido una vez elaborada la propuesta de adjudicación supondrá la pérdida del derecho a solicitar estos cursos en la próxima convocatoria.

Artículo 12º.- Resolución

1. Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Regional de Selección, comprensiva tanto de los aspirantes seleccionados para los que se propone la contratación como de los aspirantes que constituyen la lista de espera. Dicha resolución se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación y podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Transcurrido el plazo establecido sin que se dicte resolución, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 13º.- Obligaciones del profesorado contratado.

1. Aplicar las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula.

2. Poner en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia que se produzca inicialmente y/o a lo largo del curso, con la mayor brevedad posible.

3. Someterse a las obligaciones derivadas del régimen jurídico propio de los contratos administrativos de consultorio y asistencia y de los servicios regulados en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las normas de desarrollo de la misma.

4. Solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, autorización para cualquier falta de asistencia al trabajo, si no es por causa grave; y, en todo caso, justificarla con posterioridad.

5. Presentar en las Direcciones Provinciales de Educación, al finalizar el curso y con anterioridad al 30 de septiembre de 2002, la correspondiente Memoria que incluirá: objetivos programados, grado de consecución de los mismos, incidencias en el desarrollo de la actividad y propuestas de mejora.

Artículo 14º.- Abono del importe de los contratos

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de marzo de 2002.

El Secretario General Técnico
(P.D. Orden de 26 de julio de 1999.
DOE nº 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I
SOLICITUD PARA IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS
EN LOCALIDADES DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES

Apellidos.....Nombre.....
 .N.I.F:....., natural de
 (.....), con domicilio en calle o
 plaza..... N°
 Localidad:C.P.

 Provincia.Teléfono:(.....)

 Diplomado/a Especialidad Inglés Francés
☐ Licenciado/a Especialidad ☐ Ing☐ Francés

SOLICITA

Impartir Cursos de Idiomas durante el mes de julio de 2002, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación requerida.

ESPECIALIDAD SOLICITADA: **INGLÉS** ☐ **FRANCÉS** ☐
(Señale con una X la especialidad / es a las que se opta.)

Documentación

Anexo I. Solicitud

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del Título de Diplomado/a y/o Licenciado/a.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo debidamente actualizada, o en su defecto, fotocopia compulsada del contrato de trabajo cuya vigencia finalice con anterioridad al día uno de julio.

Documento acreditativo en el que conste el número de cuenta bancaria.

Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su currículum: expediente, formación y experiencia docente en inglés y/o francés. No se valorarán, a éstos efectos, la formación o experiencia en otras áreas.

En a..... de de 2002

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BAREMO

TITULACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1.1.-Por expediente académico: Sobresaliente (0,5) . Notable (0,25) ,	0,5	Fotocopia compulsada de expediente académico
1.2.- Por titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas: ▪ Grado Elemental: 0,5 ▪ Grado Superior: 1	1	Fotocopia compulsada del título.
1.3.- Por cómputo de 10 horas de actualización (cursos, seminarios, grupos de trabajo) en el idioma solicitado, reconocido por la Administración Educativa (0,10) (Sólo se computarán las actividades de 10 o más horas de duración)	2	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste el número de horas o el número de créditos.
1.4.-Por cómputo de 10 horas de formación en el idioma solicitado, realizada en el extranjero. (0,10) (Sólo se computarán las actividades de 10 o más horas de duración)	2	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada de los mismos en la que conste el número de horas o el número de créditos.
1.5.- Por realización de Sócrates / Erasmus (0,25) y Títulos de idiomas: Elemental (0,15) , Medio (0,25) , Alto (0,50)	1	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada del título alegado.
1.6.-Por estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o Pedagogía (0,50)	0,50	Documentación acreditativa o fotocopia compulsada del título.
EXPERIENCIA DOCENTE		
2.1.- Por cada año de experiencia educativa en la especialidad en la que se opta (2 puntos) . Por cada mes (0,16 puntos)	4	Documentación acreditativa de la experiencia alegada.
2.2.- Por cada curso de idiomas de verano impartido en anteriores convocatorias de esta Consejería (0,20)	1	Fotocopia compulsada del certificado de participación.
	12	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Asfaltado de camino rural de servicio de Puebla de Sancho Pérez a carretera nacional Gijón-Sevilla, en Puebla de Sancho Pérez”. Expte.: 05.03.1291.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 05.03.1291.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Asfaltado de camino rural de servicio de Puebla de Sancho Pérez a Carretera Nacional Gijón-Sevilla, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)”.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (317.341,67 €)

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Seis mil trescientos cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro (6.346,83 €).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800
- d) Teléfonos: 924-002158/002161
- e) Telefax: 924-002435
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría “e”

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
 - c) Localidad: 06800-Mérida
 - d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/conserjerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Mejora del firme del camino vecinal Garciaz-Madroñera, en el término municipal de Garciaz”. Expte.: 05.03.1308.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 05.03.1308.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Mejora del firme del camino vecinal Garciaz-Madroñera, en el Término Municipal de Garciaz (Cáceres)”.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Noventa y tres mil ciento cincuenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (93.156,88 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Teléfonos: 924-002158/002161
- e) Telefax: 924-002435
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el

tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/conserjerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente
TRANSPORTES Y NIVELACIONES EXTREMEÑAS S.L.	Rota, 2	Badajoz	06010	B06303887			01/03/02	BA-2021/01
TRANSPORTES Y NIVELACIONES EXTREMEÑAS S.L.	Rota, 2	Badajoz	06010	B06303887			01/03/02	BA-2034/01

ANUNCIO de 15 de marzo de 2002, sobre instalación de ferial, Instituto, pista polideportiva y viviendas. Situación: parcela 91 del polígono 7. Promotor: Ayuntamiento de Zahínos, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de ferial, instituto, pista polideportiva y vivienda. Situación: Parcela 91 del Polígono 7. Promotor: Ayuntamiento de Zahínos. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de excavación y consolidación del yacimiento arqueológico de Hornachuelos en Ribera del Fresno, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión "Alba Plata".
- c) Número de expediente: 17.02.VP22.1/00

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Excavación y consolidación del yacimiento arqueológico de Hornachuelos en Ribera del Fresno (Badajoz).

- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ribera del Fresno (Badajoz)
- d) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.404,84 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión "Alba Plata".
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 (Badajoz)
- d) Teléfono: 924 - 38.19.30
- e) Telefax: 924 - 38.13.20
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categorías) Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de este anuncio. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y Código Postal: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.

- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: Sexto día hábil desde la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h. 30 minutos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos estarán a disposición del licitador que lo desee en la página de internet www.viaplata.com.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 20 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, (P.D.O. 29/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, por el que se notifica Resolución dictada en el procedimiento sancionador nº BA/137/01 incoado frente a Vamex Publicidad Exterior, S.L.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Infraestructura en el procedimiento sancionador nº BA/137/01 incoado frente a la sociedad Vamex Publicidad Exterior, S.L. por la instalación de un cartel publicitario a distancia no reglamentaria en la carretera EX-100, p.k. 83,300, margen derecho, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma, el Director General de Infraestructura, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 47 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, resuelve sancionar a Vamex Publicidad Exterior, S.L. con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), así como la obligación de retirar el cartel objeto del expediente en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner número 9 de Mérida e interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a partir del

día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2002, por el que se hacen públicas las bases de la campaña de uso del agua dirigida a los escolares y sus padres.

Por orden de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de 5 de marzo de 2002 se aprueba la realización de una campaña sobre uso del agua, dirigida a los escolares y sus padres, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar escolares de 1º de ESO y 4º de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- El concurso se plantea a modo de juego, en el que los escolares harán de "periodistas" entrevistando a sus padres con el cuestionario que les proporcione la Consejería de Obras Públicas y Turismo. Así mismo, serán ellos los que nos remitan dicho cuestionario o encuesta por correo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, para lo que les será facilitado el sobre correspondiente.

Tercera.- La recepción de las encuestas se extiende desde el día siguiente a su publicación en Diario Oficial de Extremadura, hasta el 19 de abril de 2002.

Cuarta.- De entre las encuestas que reciba la Consejería se realizará un sorteo el día 14 de mayo de 2002, en el que se elegirán a 6 familias completas (padres e hijos) como ganadoras.

Quinta.- El premio consistirá en la estancia durante un fin de semana en un Balneario de la región, durante el mes de junio, en régimen de pensión completa.

Sexta.- La presentación al sorteo supone la total aceptación de las bases.

INFORMACIÓN

Asesora del Consejero de Obras Públicas y Turismo
C/ Cárdenas, 11
06800-Mérida.
Teléfono: 924-003818

Mérida, a 20 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2002, por el que se hacen públicas las bases de la campaña de conocimiento del agua dirigida a los escolares.

Por orden de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de 20 de marzo de 2002 se aprueba la realización de una campaña sobre conocimiento del agua, dirigida a los escolares, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar los escolares de 2º y 4º de ESO y 3º y 6º de Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otros a tenor de la elección de cada centro.

Segunda.- Cada Centro concursará con el Informe que nos remita el profesor de cada curso y aula (en el caso de que haya varias aulas por curso), sobre la base de los resultados de la Encuesta de Conocimientos del Agua que deberán realizar los alumnos en clase. El Informe ocupará un folio como máximo, y deberá indicar la opinión del profesor sobre el grado de concienciación de los alumnos en relación con el cuidado del agua, el conocimiento que tienen de dicho recurso y la actitud ante los planteamientos de respeto y ahorro en el consumo de agua.

Tercera.- La recepción de los informes se extiende desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 19 de abril (fecha del matasellos de correos) de 2002.

Cuarta.- De entre los informes recibidos se realizará un sorteo el día 7 de mayo de 2002, del que saldrán cuatro cursos-aulas ganadoras.

Quinta.- La presentación al Concurso de Conocimiento del Agua de los Escolares supone la total aceptación de las bases.

Sexta.- El premio consistirá en tres días en el Parque Natural de Monfragüe participando en diversas actividades relacionadas con el agua, dos cursos-aulas irán del 14 al 16 de junio y otros dos del 21 al 23 de junio.

INFORMACIÓN

Asesora del Consejero de Obras Públicas y Turismo
C/ Cárdenas, 11
06800-Mérida
Teléfono: 924-003818

Mérida, a 20 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de marzo de 2002, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la adquisición de diverso material sanitario.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Naval Moral de la Mata.
- b) Dependencia: Servicio de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Almacén general del Hospital.

3.- Nº DE EXPEDIENTES, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- CA-2002-0-1- MATER. PUNCIÓN, AGUJAS, JERINGAS Y CATÉTER.- 98.920,38
- CA-2002-0-2- VENDAJES, APÓSITOS Y ESPARADRAPOS.- 91.742, 54
- CA-2002-0-3- SUTURAS MANUALES.- 70.571,36
- CA-2002-0-4- SUTURAS MECÁNICAS.- 115.340,68
- CA-2002-0-5- CÁNULAS, SONDAS, TUBOS Y MAT. SIST. INFUSIÓN.- 80.986,96
- CA-2002-0-6- MATERIAL DE ESTERILIZACIÓN- 63.396,61

4.- GARANTÍAS:

Provisional 2% del presupuesto de licitación por lotes.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

18 meses a partir del 1 de julio de 2002.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Las programaciones que se establezcan por parte del Hospital.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Campo Arañuelo. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avenida del Hospital, s/n.

- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfono: 927-548909.
- e) Fax: 927-548910.
- f) Documentación que integrará las ofertas: las establecidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: 18 de abril de 2002.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Hospital Campo Arañuelo.
- b) Domicilio: Avenida del Hospital, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura: consultar Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 15 de marzo de 2002. El Gerente de Área, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.

Advertidos errores en texto del Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) mediante el sistema de oposición, publicado en el DOE nº 7 de fecha de 17 de enero

de 2002, se procede a su oportuna rectificación, en la Base Segunda,

Donde dice: -Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP, cuya exigencia se aplazará hasta seis meses después de la fecha del examen.

Debe decir: -Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta seis meses después de la fecha del examen.

Fuenlabrada de los Montes, a 12 de marzo de 2002. El Alcalde-Presidente, GABRIEL MUÑOZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA

ANUNCIO de 22 de enero de 2002, sobre Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables.

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2001, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes edificables, en los terrenos del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres) sitos en la Calle Hornillo, mediante el establecimiento de retranqueos mínimos obligatorios.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Pasarón de la Vera, a 22 de enero de 2002. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CAMPO SÁNCHEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56